

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 01469/ 2023

SANTIAGO, 31 de agosto de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la **Ley N° 21.094** sobre Universidades Estatales; en el **DFL N°1/19653**, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la **Ley N° 19.880**, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el **DFL N° 3 de 2006**, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 153, de 1981, que establece los estatutos de la Universidad de Chile; en las **Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 14, de 2022**, de la Contraloría General de la República; en el **Decreto Universitario N° 0020975, de 2017**, que Crea y Reglamenta el Instituto de Estudios Avanzados en Educación; **Decreto Universitario N° 1584, de 2022**, que la designa a contar de la fecha que indica como Directora del Instituto de Estudios Avanzados en Educación y en el **Decreto Exento N°7732, de 1996**, que delega en quienes indica la facultad de celebrar convenios de colaboración e intercambio en las materias que indica.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile tiene por objeto el desarrollo de investigación multidisciplinaria en el campo educacional, a través de actividades que permiten generar nuevo conocimiento que contribuya a desarrollar los procesos educacionales, en general, la formación de docentes, el conocimiento de la realidad educacional del país.
2. Que, en este mismo sentido, el Centro de Investigación Avanzada en Educación del Instituto se encuentra en ejecución del Proyecto "Basal FB0003", el cual se despliega en la línea de investigación de Políticas e Instituciones Educativas, cumpliendo así con la misión de realizar investigación interdisciplinaria en el campo educacional, con especial atención a los problemas y necesidades del país, en concordancia con los objetivos estratégicos de creación.
3. Que, por tanto, para la concreción de los objetivos planteados al momento de la postulación del proyecto y en la formulación de políticas públicas, es fundamental el impacto de los estudios asociados a éstas, así como las actividades de extensión con enfoque local, robusteciendo, además, la red interregional de investigación.
4. Que, para el cumplimiento de lo expuesto en los considerandos anteriores, el Centro de Investigación Avanzada en Educación a través del Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, ha suscrito un convenio de colaboración y transferencia

de recursos con la Universidad Austral de Chile -institución asociada al proyecto-, a fin de apoyar mediante la transferencia de conocimiento, experiencia y recursos, el desarrollo de proyectos de carácter regional-local que contribuyan al mejoramiento de la educación a nivel local, con proyección nacional e internacional, específicamente en la región de Los Ríos.

5. Que, el presente acuerdo de voluntades, se enmarca en el principio de colaboración y en lo dispuesto en el artículo 37 inciso primero de la ley N° 21.094 que indica: *"No obstante lo señalado en el artículo anterior, quedarán excluidos de la aplicación de la ley N° 19.886 los convenios que celebren las universidades del Estado con los organismos públicos que formen parte de la Administración del Estado y los convenios que celebren dichas universidades entre sí"*.
6. Que, existe presupuesto disponible para el financiamiento, según lo señalado en el certificado de disponibilidad presupuestaria de 09 de agosto, firmado por el Director de Administración y Finanzas, del Instituto de Estudios Avanzados en Educación.
7. Que, en virtud de lo indicado y lo establecido en el artículo 3 de la ley N° 19.880, corresponde dictar el respectivo acto administrativo aprobatorio.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE**, el convenio de convenio de colaboración y transferencia de recursos celebrado entre el Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile y la Universidad Austral de Chile, de fecha 01 de junio, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE
Y
UNIVERSIDAD DE CHILE**

En Santiago, a 01 de junio de 2023, entre la UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE, rol único tributario N° 81.380.500-6, representada por su Rector don HANS RICHTER BECERRA, cédula nacional de identidad N° 10.776.024-5, ambos domiciliados en calle Independencia N° 641, de la ciudad de Valdivia, en adelante "la Universidad" y la UNIVERSIDAD DE CHILE, rol único tributario N° 60.910.000-1, a través del Instituto de Estudios Avanzados en Educación, en adelante el "Instituto", representados por su Directora, doña Carmen Sotomayor Echenique, cédula nacional de identidad N° 7.532.659-9, ambos con domicilio en calle Periodista José Carrasco Tapia N° 75, comuna y ciudad de Santiago, en adelante denominados colectiva e indistintamente "las partes", se ha convenido el siguiente convenio de colaboración.

PRIMERO. ANTECEDENTES

El Centro de Investigación Avanzada en Educación (CIAE), en adelante el "CIAE", que forma parte del Instituto de Estudios Avanzados en Educación, en adelante el "Instituto", nace como una propuesta frente a la necesidad de formación de capital humano avanzado de excelencia en actividades de investigación científica, en particular postdoctorantes e investigadores que hayan obtenido su grado de doctor, con miras, principalmente a difundir el conocimiento de temas relevantes para el país, y que impacten en la sociedad chilena.

Así, el CIAE, ha liderado diversos proyectos e investigaciones rigurosas cuyos resultados han impulsado avances que han producido un impacto significativo en el desarrollo de la educación de nuestro país.

Parte importante de este trabajo riguroso se ha generado en alianza con otras instituciones de educación a nivel nacional, lo que ha permitido desplegar una investigación de carácter local, que ha considerado como elemento principal las características particulares del entorno donde se desarrolla. Es así, como la investigación interregional permite fortalecer la red de colaboración con otras entidades de excelencia y a través de ellas generar conocimientos para abordar el desarrollo local desde una perspectiva nacional e internacional. Las colaboraciones para la investigación y desarrollo permiten comprender desafíos regionales, generando propuestas pertinentes al contexto educativo; el que en nuestro país es muy heterogéneo. La investigación en una red interregional proporciona aprendizaje compartido, nuevas oportunidades de investigación, mayor profundidad y contenido, junto con aumentar la productividad en términos de artículos de investigación.

SEGUNDO. OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

El objetivo general del presente acuerdo de voluntades es apoyar, mediante la transferencia de conocimiento, experiencia y recursos, el desarrollo de proyectos de carácter regional-local que contribuyan al mejoramiento de la educación a nivel local, con proyección nacional e internacional.

Objetivos específicos:

- a. Permitir la implementación del proyecto "Desarrollo de habilidades para el siglo 21 en la educación media chilena: Indagación en ciencias sociales para una ciudadanía crítica" en la región de Los Ríos.
- b. Fortalecer la vinculación de la Universidad Austral con el proyecto basal FB0003 CIAE, del cual la Universidad es socia.
- c. Movilizar el conocimiento generado a través de las investigaciones (ej. webinar, notas técnicas, entre otras actividades), para su uso por actores del sistema escolar.

TERCERO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Para el adecuado cumplimiento de los objetivos generales y específicos del presente convenio, las partes se obligan a lo siguiente:

1.- El Instituto de Estudios Avanzados en Educación a través del Centro de Investigación Avanzada en Educación (CIAE):

- a. Entregar oportunamente a la Universidad Austral el aporte económico que corresponda y los antecedentes necesarios requeridos para la implementación de esta propuesta, los cuales estarán bajo deber de confidencialidad, conforme a lo que se establece en clausula decimoprimeras del presente convenio. Dichos fondos deberán ser destinados a financiar de manera exclusiva la implementación del proyecto "Desarrollo de habilidades para el siglo 21 en la educación media chilena: Indagación en ciencias sociales para una ciudadanía crítica" en la región de Los Ríos.
- b. Designar en conjunto con la Universidad un equipo técnico integrado por representantes de ambas partes, que coordine la implementación, supervise y evalúe todas las acciones tendientes a dar fiel cumplimiento a los objetivos de este acuerdo y de cada uno de los informes propuestos. Dicho equipo deberá estar constituido dentro de los primeros 15 (quince) días hábiles, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.
- c. Participar en reuniones de coordinación de las acciones, hacer seguimiento y revisión de avances, dentro de los márgenes del convenio.

- d. Revisar y aprobar Informes Técnicos y las Rendiciones de Cuenta asociados a los recursos que el CIAE traspasará a la Universidad Austral.
- e. En general, realizar todas las acciones necesarias para contribuir en la ejecución del convenio y al cumplimiento de sus objetivos y productos establecidos.

2.- El Universidad Austral:

a. Por el presente convenio, el Universidad Austral se compromete a la implementación del proyecto "Desarrollo de habilidades para el siglo 21 en la educación media chilena: Indagación en ciencias sociales para una ciudadanía crítica" en la región de Los Ríos:

- i. Identificar las escuelas y/o liceos que han avanzado en el desarrollo de prácticas de enseñanza más vanguardistas y efectivas, a fin de integrarlas a la pedagogía regular.
- ii. Indagar en aquellas metodologías alternativas, más abiertas, que basadas en el protagonismo de los alumnos en la actividad, busquen el desarrollo de habilidades intelectuales superiores de los estudiantes.
- iii. Desarrollar propuestas pedagógico/curriculares con enfoque regional, para mejorar la formación ciudadana en la educación media incorporando elementos de la enseñanza de las ciencias sociales basada en la indagación.
- iv. Constituir una red de profesores locales que trabajen colaborativamente en la intersección entre ciencias sociales y educación para la ciudadanía crítica.

- b. Dirigir y coordinar la implementación del convenio en cada una de las actividades, acciones y procedimientos fijados para dichos efectos.
- c. Designar, en conjunto con el Instituto, un equipo técnico integrado por representantes de ambas partes, que coordine la implementación, supervise y evalúe todas las acciones tendientes a dar fiel cumplimiento a los objetivos de este acuerdo y de cada uno de los productos propuestos. Dicho equipo deberá estar constituido dentro de los primeros 15 (quince) días hábiles, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.
- d. Administrar los recursos entregados por el Instituto exclusivamente para la implementación de las acciones relacionadas directamente con el cumplimiento de los objetivos del convenio. El presente convenio no admite gastos relativos a overhead.
- e. Participar en las reuniones de coordinación.
- f. Elaborar y entregar al Instituto los informes y rendiciones de cuentas asociadas a los recursos traspasados por el Instituto al Centro en el marco de este convenio y otros que el Instituto solicite en forma extraordinaria.

CUARTO. INFORMES Y PLAZOS

Durante la vigencia del convenio la Universidad deberá entregar al Instituto cuatro informes que den cuenta, en orden cronológico, del desarrollo completo de las actividades comprometida, explicitando con evidencias cada una de las acciones realizadas:

- a. Primer Informe: Documento impreso y en versión digital, que contenga una revisión internacional de literatura y experiencias documentadas. Este informe deberá entregarse dentro de los 90 días corridos siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.
- b. Segundo Informe: Documento impreso y en versión digital, que contenga la identificación y documentación de buenas prácticas de educación ciudadana en Chile. Este informe deberá entregarse

dentro de los 180 días corridos siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

c. Tercer Informe: Documento impreso y en versión digital, que contenga una propuesta colaborativa para la formulación conjunta, de los diversos actores, sobre las habilidades para el siglo 21 en el marco de la educación ciudadana. Este informe deberá entregarse dentro de los 270 días corridos siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Para cada informe, el Instituto, a través de la Contraparte Técnica, tendrá un plazo de siete (7) días hábiles, contados a partir de la recepción de cada informe, para aprobarlos u observarlos. En caso de haber observaciones y/o correcciones, el Instituto deberá notificar a la Universidad, dentro de los dos (2) días hábiles, contados a partir de la finalización de la revisión. La Universidad contará con un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones y hacer entrega de éstas últimas al Instituto. Dichas observaciones serán revisadas por el Instituto, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de su recepción para responderlas, pudiendo aprobarlas o rechazarlas definitivamente.

La no entrega de los informes antes referidos por parte de la Universidad o el no hacer dentro de plazo las correcciones u aclaraciones planteadas por el Instituto a los mismos, y en conformidad a la cláusula décimo cuarta, podrá considerarse incumplimiento grave y habilitará al Instituto a poner término anticipado al presente acuerdo mediante acto administrativo fundado, requiriéndose la restitución de los recursos aportados.

d. Informe final: previo al término de la vigencia del presente convenio, las partes participarán en la elaboración conjunta de un informe de cierre que desarrolle los avances y cumplimiento de los objetivos planteados.

QUINTO. COSTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO, APORTES Y GARANTÍA

Las partes acuerdan que el desarrollo y ejecución de las actividades del presente convenio asciende a la cantidad de \$53.082.816 (cincuenta y tres millones ochenta y dos mil ochocientos dieciséis pesos), para lo cual se realizarán los siguientes aportes:

- El **Instituto de Estudios Avanzados en Educación**, aportará la suma única y total de \$44.200.000 (cuarenta y cuatro millones doscientos mil pesos), destinados para financiar el cumplimiento de los objetivos propuestos en el presente convenio.
- La **Universidad Austral**, aportará la suma de \$8.882.816 (ocho millones ochocientos ochenta y dos mil, ochocientos dieciséis pesos) asociados a costos operativos, relacionados al cumplimiento de los objetivos del convenio, de carácter "no pecuniario".

La Universidad destinará los recursos exclusivamente a la ejecución, desarrollo e implementación de las actividades descritas en este convenio. La administración de los recursos financieros del convenio recaerá en la Universidad que deberá realizar la rendición de cuentas de los fondos entregados, según lo dispuesto en la cláusula séptima de este convenio.

Los aportes comprometidos por el Instituto, destinados a financiar las actividades previstas en este convenio, **se transferirán en una sola cuota**, siempre que concurren las siguientes condiciones en forma copulativa:

- a. que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio.

b. que se entregue a completa satisfacción del Instituto, la garantía de fiel cumplimiento que a continuación se señala.

La Universidad Austral, deberá entregar a la Universidad de Chile, una póliza de ejecución inmediata o una boleta de garantía bancaria a la vista, para la siguiente caución: Garantía de fiel cumplimiento del convenio, por una suma equivalente al 5% del valor total del aporte que efectúa el Instituto.

La garantía deberá ser entregada por "La Universidad" dentro de los 15 días hábiles siguientes, contados desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio y tendrá una vigencia de al menos ciento veinte días (120) corridos, contados desde la fecha de término de la vigencia del presente convenio.

Esta garantía deberá estar siempre vigente y será renovada con al menos quince (15) días hábiles antes de su vencimiento mientras los recursos anticipados por el Instituto no se encuentren rendidos y aprobados.

En el evento de aumentar el plazo de ejecución y vigencia del convenio, la garantía conferida deberá renovarse o reemplazarse, extendiéndose de tal forma que contemple una vigencia mínima de noventa (90) días corridos posteriores a la nueva fecha fijada para la terminación de la ejecución y vigencia del convenio.

El Instituto está facultado para hacer efectiva la garantía referida en el evento que la Universidad no haga devolución de los excedentes en caso de término anticipado del presente convenio, según se menciona en la cláusula décimo cuarta del presente convenio o si luego de la ejecución del proyecto acordado quedaren saldos de los recursos aportados por el Instituto, sin perjuicio de las acciones que en derecho correspondan para exigir la restitución de los aportes respectivos.

En todo caso, la Universidad tendrá derecho a retirar la garantía que trata esta cláusula a contar de la aprobación por la contraparte técnica del Instituto, de la última rendición de cuentas, contemplada en la cláusula octava del presente convenio.

SEXTO. CONTRAPARTE TÉCNICA.

La Contraparte Técnica del Universidad Austral será el director del Instituto de Ciencias de la Educación o a quien éste(a) designe.

La Contraparte Técnica del Instituto será el(la) Director del Centro de Investigación Avanzada en Educación del Instituto o a quien éste(a) designe.

En el ejercicio de esta función, ambas contrapartes deberán velar por el cumplimiento de las siguientes tareas:

- a. Coordinar las acciones necesarias para el logro de los objetivos, actividades comprometidas y plazos estipulados en el presente instrumento.
- b. Colaborar y asistirse mutuamente en el ámbito de sus competencias.
- c. Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos y de las actividades contempladas, establecidos en el presente convenio.
- d. Autorizar por escrito adecuaciones relativas al plan de trabajo del proyecto original, atender y resolver situaciones coyunturales o emergentes no consideradas que no constituyan modificaciones al objeto, financiamiento y vigencia del convenio.

e. Proponer el término anticipado del presente acuerdo cuando ocurra algunas de las circunstancias previstas en este documento.

La comunicación formal entre las Contrapartes será por correo electrónico y/o por correo postal.

En el marco del aporte realizado por el Instituto, y solo por el periodo que este comprende -es decir, los 12 primeros meses del acuerdo- le corresponderá al Director del Centro de Investigación Avanzada en Educación del Instituto o a quien este(a) designe:

- Recibir a conformidad los informes y productos esperados, planteando a la Universidad las observaciones y/o recomendaciones que se estimen convenientes, certificando la recepción conforme de éstos.

SÉPTIMO: RENDICIÓN DEL GASTO

El Universidad Austral deberá llevar contabilidad de los aportes que el Instituto se obliga a efectuar en virtud del presente acuerdo de voluntades. Para lo anterior, el Universidad Austral deberá mantener una cuenta corriente destinada al manejo exclusivo de los recursos financieros que el Instituto le transfiera en virtud del presente convenio.

En caso que parte de los fondos transferidos por el Instituto y administrados por la Universidad para los fines del presente convenio, no hayan sido gastados en actividades involucradas en este acuerdo o no fuesen rendidos documentadamente, deberán ser restituidos al Instituto, hasta el monto de dicho aporte, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción de la notificación enviada por carta certificada a la Universidad del acto administrativo que indique que se debe efectuar la restitución referida.

El Universidad Austral se obliga a rendir, trimestralmente, cuenta sobre el uso y destino de los recursos aportados por el Instituto, de los gastos en que se incurra con ocasión del desarrollo de las actividades convenidas en este acuerdo de voluntades, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la normativa que en el futuro la reemplace.

Los informes trimestrales de rendición de cuentas serán enviados dentro de los quince (15) días corridos siguientes, al mes que corresponda, plazo que se contará desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

El Instituto, a través de la unidad correspondiente, revisará la rendición dentro de un plazo de treinta (30) días corridos contados desde su recepción, y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicar por escrito a la Universidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En el caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, la Universidad tendrá un plazo de quince (15) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Instituto el que deberá revisarlas dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlas o rechazarlas, lo que comunicará por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Instituto podrá poner término anticipado al convenio, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados no rendidos u observados.

OCTAVO: UNIDAD ADMINISTRADORA DEL CONVENIO.

En el marco del aporte entregado por el Instituto, y por el periodo de ejecución de este, asumirá el rol de Administrador o Administradora del presente acuerdo la o el funcionario público que se desempeñe como ejecutivo de Proyectos del Instituto, a quien le corresponderá:

- a. Exigir las rendiciones de cuentas de los fondos entregados.
- b. Revisar rendiciones de cuentas mensuales y final, para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos.
- c. Solicitar la transferencia de los recursos comprometidos según lo acordado en la cláusula quinta del presente convenio.
- d. Solicitar, en caso de que corresponda, el término anticipado del acuerdo.

NOVENO: CUMPLIMIENTO DE LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 9 INCISO 3° DE LA LEY N° 21.369

Las Partes declaran conocer la ley N°21.369 que dispone que las Instituciones de Educación Superior deberán contar con una política integral en materias de acoso sexual, violencia y discriminación de género. En consecuencia, las partes declaran que cada una de ellas cuenta con instrumentos propios para prevenir, investigar, sancionar y erradicar los actos anteriormente descritos. Asimismo, durante la ejecución del presente Convenio, se obligan a cumplir en forma permanente con todas sus disposiciones, directrices y resoluciones en relación a la prevención, investigación y sanción de actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género, procurando que tanto su personal, como sus estudiantes, se sujeten a dichas regulaciones. El incumplimiento de la presente cláusula será causal de aplicación de los procedimientos establecidos por la Universidad a la cual pertenezca el denunciado o la denunciada de alguna de las conductas señaladas en el párrafo anterior.

El Reglamento para la Prevención, Investigación y Sanción de Conductas de Acoso, Hostigamiento, Violencia y Discriminación Arbitraria de la Universidad Austral, se encuentra en: https://www.uach.cl/uach/_file/dr-07-de-2018-reglamento-avd-cu-5d2f88b241375.pdf

El reglamento sobre materias de igualdad, acoso y discriminación de la Universidad de Chile se encuentra disponible es: <https://www.uchile.cl/presentacion/estructura/organismos-centrales/normas-y-reglamentos-en-materia-deigualdad-acoso-y-discriminacion>.

DÉCIMO: PREVENCIÓN DE DELITOS Y FRAUDE INTERNO.

La Universidad de Chile, conoce y acepta la política de prevención de delitos y fraude interno implementada por la Universidad Austral y la normativa en la que se basa, en particular la Ley 20.393 sobre responsabilidad penal de personas jurídicas, con todas sus modificaciones posteriores.

En ese sentido, el Programa contempla mecanismos efectivos y eficaces que permiten anticiparse y minimizar los efectos perniciosos de las conductas de personas que puedan perjudicarla. Asimismo, incluye disposiciones que permiten recibir antecedentes y realizar pesquisas en relación con conductas riesgosas o sospechosas, dirigir investigaciones e informar a las autoridades superiores de

la Universidad a fin de que éstas determinen las consecuencias y adopten las medidas que estimen necesarias.

La Universidad Austral, señala además que a la fecha ha dado estricto cumplimiento a sus disposiciones y que no ha sido condenada por las conductas allí mencionadas, comprometiéndose por el presente instrumento a mantener y tomar todas las medidas necesarias para asegurar tal cumplimiento durante toda la vigencia de este convenio, obligándose, asimismo, a no incurrir ni desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiera afectar el cumplimiento de tales normas por parte de la Universidad. La Universidad de Chile asume la obligación de denunciar al Encargado de Prevención de Delitos y Fraude Interno de la Universidad todo hecho que pueda constituir un incumplimiento del Programa de Prevención de Delitos y Fraude Interno, a través del canal de denuncias que para tales efectos se encuentra disponible en la página web

<https://forms.office.com/pages/responsepage.aspx?id=zxGbB6G8Y0SGwilo8oThnmQKBPHIjHtMn39KftXvnB9UOFZMMThCvE5BNk1QUtVWQINKU0pQRDBURi4u>

La Universidad no permite en caso alguno y prohíbe expresamente a cualquier contraparte con la que contrate participar de manera directa o indirecta en cualquier conducta que pueda constituir los delitos, ni recibir o entregar cualquier especie de pago indebido que pueda ser utilizado en la comisión de los delitos sancionados por la Ley N° 20.393, ni tampoco en involucrarse en conductas que puedan ser calificadas como fraude interno, aun cuando el resultado de tales hechos fuere beneficioso para la Universidad.

Las declaraciones contenidas en la presente cláusula tienen la calidad de esenciales del presente contrato, por lo que la infracción a lo señalado en ellas dará derecho a la parte cumplidora a poner término inmediato del presente contrato, sin ulterior responsabilidad para ella.

DÉCIMO PRIMERO: CONFIDENCIALIDAD

Durante la vigencia de este convenio y posterior a su implementación dentro de los dos años siguientes a su término, tanto el Instituto como la Universidad no podrán revelar ninguna información confidencial o reservada que haya sido obtenida en el marco de este convenio, sin embargo, podrán utilizar resultados y antecedentes para seminarios, publicaciones u otras actividades académicas, siempre que se utilicen de común acuerdo y se indique que la información ha sido obtenida en el marco de este convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: VIGENCIA DEL CONVENIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La vigencia total del presente convenio será de catorce (14 meses). Esta vigencia incluye el plazo de ejecución de doce (12) meses. Este plazo se contará desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente acuerdo.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que, por razones de buen servicio y dada la importancia del proyecto, las actividades se podrán iniciar a contar de la fecha de suscripción de este acuerdo, siempre que estas no consistan en traspaso de fondos o recursos del Instituto al Universidad Austral.

En caso de presentarse circunstancias que lo justifiquen, se podrá prorrogar el plazo de ejecución o vigencia del presente convenio, lo que se deberá requerir por escrito al Instituto con, a lo menos, 30 días corridos de anticipación al vencimiento del plazo de ejecución del convenio.

DÉCIMO TERCERO: TÉRMINO ANTICIPADO Y RESTITUCIÓN DE RECURSOS.

1.- Término anticipado.

Se podrá poner término anticipado al presente convenio, por acto administrativo fundado, en los siguientes casos:

- a. Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b. Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas en el presente acuerdo, siempre y cuando ello no se deba a un caso fortuito o fuerza mayor. Constituirá incumplimiento grave la no realización de alguno de los componentes estipulados en el convenio.

En el marco del aporte entregado por el Instituto, y por el periodo de ejecución de este, éste podrá poner término anticipado por:

- i. Por haber destinado la Universidad todo o parte de los aportes efectuados en virtud del presente convenio, al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución de éste.
- ii. La no presentación de informes y/o de las rendiciones de cuentas, o no subsanar o aclarar adecuadamente dentro de plazo las observaciones planteadas por el Instituto.

En caso de verificarse alguna de las causales previamente señaladas, el Instituto podrá poner término anticipado al convenio y podrá solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

2.- Restitución de recursos.

En el evento que no se utilicen todos o parte de los recursos transferidos por el Instituto para la ejecución del convenio, los excedentes que se encontraren observados, no rendidos y/o no ejecutados, deberán ser restituidos a éste, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aprobación de la última rendición de cuentas que corresponda, de conformidad a lo establecido en este convenio.

En el evento que el Instituto ponga término anticipado al presente convenio por acto administrativo fundado, la Universidad deberá restituir los recursos percibidos que hayan sido observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados, durante la vigencia del convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la Universidad y que hayan sido aprobados por el Instituto, en las rendiciones de cuentas previo al término anticipado y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente, también aprobado por el Instituto, con fecha anterior al término anticipado del convenio.

En todo caso, para la aplicación de las causales referidas precedentemente, el Instituto deberá evaluar la ocurrencia de las mismas sean de responsabilidad de la Universidad. Dichas circunstancias serán calificadas por el Instituto, quien deberá oír las razones que a juicio de la Universidad justifiquen el atraso u omisión correspondiente. La adopción por parte del Instituto, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de la Universidad.

Todos los reintegros que deba hacer la Universidad al Instituto se harán según las instrucciones que entregue este último al momento de la notificación correspondiente.

El Instituto está facultado para hacer efectiva la garantía referida en la cláusula quinta en el evento que La Universidad no haga devolución de los excedentes en caso de término anticipado del presente convenio, o si luego de la ejecución del proyecto acordado quedaren saldos de los recursos aportados por el Instituto, sin perjuicio de las acciones que en derecho correspondan para exigir la restitución de los aportes respectivos.

DÉCIMO CUARTO: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS ASOCIADOS AL CONVENIO.

Todos los instrumentos, informes, sistemas y datos que se generen en el presente convenio de colaboración, serán de propiedad conjunta ente el Instituto y el Universidad Austral y no se podrá hacer uso público de los ellos sin la correspondiente autorización de las Partes.

La utilización, reproducción, distribución, copia y/o divulgación de los antecedentes señalados en el párrafo anterior por cualquiera de las Partes del presente convenio, ya sea en forma total o parcial, deberán ser autorizadas y establecidas de mutuo acuerdo, para cada caso particular y por escrito.

Sin perjuicio de lo anterior, al Universidad Austral puede utilizar la información para escribir y publicar artículos científicos en Congresos especializados y revistas indexadas, resguardando toda información sensible, e incorporando como coautores al menos un/a profesional que el Instituto designe para tales efectos.

Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución del presente convenio deberán ser acordados en forma conjunta por las Partes. Con todo, las Partes podrán difundir este trabajo en conjunto, resguardando la presencia gráfica o corporativa de ambas instituciones.

Asimismo, el Instituto podrá requerir a la Universidad Austral que en todo desarrollo asociado al presente convenio o en eventos públicos que se realicen en el marco del mismo, que se le reconozca al Instituto por el financiamiento otorgado, utilizando el logo de este último.

DÉCIMO QUINTO: USO DE DATOS PERSONALES.

Las partes se obligan, en relación con el Uso de Datos Personales, a lo siguiente:

- a. Resguardar la información recopilada y utilizada en el marco de las acciones del presente convenio, con estricta sujeción a la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada y a la Ley N° 21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.
- b. En ningún caso se entregarán datos personales sin contar previamente con la correspondiente autorización informada del titular del mismo o de su representante legal. Del mismo modo, la Universidad requerirá de una autorización en los términos indicados, respecto de la información personal que pueda conseguir en el contexto del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, la información tratada deberá ser usada exclusivamente en la ejecución del presente convenio, debiendo ser destruida una vez que el acuerdo pierda su vigencia y estando prohibida su conservación, en poder de la Universidad, aun cuando los datos que contenga se hayan anonimizado o pseudonimizado.

DÉCIMO SEXTO: Personerías

La personería del señor Rector de la Universidad Austral de Chile, don Hans Richter Becerra, consta del Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario de fecha dieciocho de junio de dos mil veintiuno, reducida a Escritura Pública con fecha veinticinco de junio del mismo año en la notaría de don Claudio Aravena Bustos de Valdivia, Notario Público Titular de la comuna de Valdivia, repertorio número dos mil setecientos cincuenta y uno guion dos mil veintiuno.

La personería de doña Carmen Sotomayor Echenique, para suscribir el presente convenio, en representación de la Universidad, y del Instituto, consta en el Decreto Universitario N° 1584, de 2022, que la designa a contar de la fecha que indica como Directora del Instituto de Estudios Avanzados en Educación, en relación con el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2006, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile; en el Decreto Exento N°20975, de 2017, que crea y reglamenta el Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile; en el Decreto Universitario Exento N°7732, de 1996, que delega en quienes indica la facultad de celebrar convenios de colaboración e intercambio en las materias que indica.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y valor, quedando uno en poder de cada parte.

FIRMANDO: CARMEN SOTOMAYOR ECHENIQUE, DIRECTORA, INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD DE CHILE Y HANS RICHTER BECERRA, RECTOR, UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE.

2. **IMPÚTESE** el gasto que irroga el cumplimiento del presente acto administrativo al Título A, Subtítulo 3, ítem 3.5 del presupuesto vigente correspondiente al año 2023, en el marco de los recursos disponibles del centro de costos N° 13060101 4201 991, del Proyecto "BASAL FB003", del Instituto.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

CARMEN SOTOMAYOR ECHENIQUE
DIRECTORA
INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN

LMM

DISTRIBUCIÓN:

- Contraloría U. de Chile
- Instituto de Estudios Avanzados en Educación
- Oficina Central de Partes, Archivo y Microfilm